

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Oviedo..... 7'50 pta. trimestral
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero.. 10'00 »
 El pago es adelantado.
 Número suelto a 5 céntimos de peseta.

EXTRAORDINARIO

Junta municipal del Censo Electoral DE GIJÓN

Por acuerdo de esta Junta y previa la correspondiente autorización de la Junta provincial, queda designado para Colegio electoral de la 2.ª Sección (San Antonio) del primer Distrito (Consistoriales), el local de planta baja de la casa número 4 de la calle de San Antonio, ó sea en la acera de enfrente de la misma calle y á cortos pasos del local en que se hallaba anteriormente. Lo que se hace público para conocimiento general de los electores y en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral vigente.

Gijón, 5 de Diciembre de 1909.—
 El Presidente, Félix Costales.

R. al núm. 4.890

DE CORVERA

Don Tomás Perez Diaz, Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo Electoral de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo Electoral que tengo el honor de presidir, debidamente autorizada por la Junta provincial del Censo Electoral, en sesión de hoy, acordó señalar para local donde deben celebrarse las elecciones del Distrito segundo en las generales para Concejales, que tendrán lugar en el día doce del corriente, y demás que se efectúen durante el próximo año, la casa llamada de Bango, sita en dicho término, señalada con el número 164, por ser sitio el más populoso y céntrico del Distrito segundo.

Corvera á 5 de Diciembre de 1909.—
 —Tomás Perez.

R. al núm. 4.892

DE RIBADESELLA

Don Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Ribadesella.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el actual año y el próximo venidero de 1910, los siguientes:

- Distrito primero.—Sección primera
 Escuela de niños de esta villa.
- Distrito primero.—Sección segunda
 Escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de niños de Soto.

Distrito segundo.—Sección segunda

Escuela de niños de Leces.

Distrito tercero.—Sección única

Escuela de niños de Collera.

Y á los efectos del artículo 22 de la vigente Ley, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo, en Ribadesella á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.924.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la nueva Ley Electoral, tengo el honor de significar á V. S. I. que la Junta municipal del Censo que tengo la honra de presidir, en sesión de esta fecha, designó como local del Colegio ó Sección de que consta este concejo, y en donde ha de tener lugar la elección ó elecciones, la escuela pública de niños de esta villa.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santa Eulalia de Oscos, Diciembre 1.º de 1909.—Ceferino Arango.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo.

DE GIJÓN

D. Félix Costales y García-Jovellanos, Presidente de la Junta municipal del Censo de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, título III, artículo 22, donde se consigna que el día 1.º de Diciembre de cada año se proceda á la designación de locales para Colegios electorales, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado los siguientes.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores.

Gijón 1.º de Diciembre de 1909.—
 El Presidente, F. Costales.

Locales donde habrán de celebrarse las elecciones:

- Primer Distrito.—Consistoriales
 Primera Sección.—Piso bajo de la Casa-Ayuntamiento.
- Segunda Sección.—Piso bajo de la casa núm. 4 de la calle, San Antonio.
- Tercera Sección.—Escuela de niños de la Pedrera.

Segundo Distrito.—Cimadevilla

Primera Sección.—Piso bajo de la casa llamada de Nava, calle del Rosario.

Segunda sección.—Local de planta baja de la casa llamada de «Las Piezas», calle de Artillería.

Tercera Sección.—Casa-Escuela de Caldones.

Tercer Distrito.—Teatro

Primera Sección.—Teatro de Dindurra, situado en el Paseo de Alfonso XII.

Segunda sección.—Instituto de Jovellanos, situado en la calle del mismo nombre.

Tercera sección.—Escuela de Cabueñes.

Cuarto Distrito.—Escuelas

Primera Sección.—Local de la Escuela pública de niños, sita en la calle de Cabrales.

Segunda sección.—Local que ocupó la Escuela pública de niñas del Arenal, situada en la calle de Concepción Arenal, núm. 3.

Tercera Sección.—Casa-Escuela pública de niños de Llano.

Cuarta Sección.—Casa-Escuela de Ceares.

Quinta sección.—Casa de D. Tomás Pirez, carretera de Ceares, esquina á la calle de Cienfuegos.

Quinto Distrito.—Ezcurdia

Primera Sección.—Local que ocupa el Parque de Bomberos, en los Campos Eliseos, carretera de Villaviciosa.

Segunda Sección.—Piso bajo de la casa núm. 9 de la calle del Gas.

Tercera Sección.—Edificio que ocupa la Escuela Superior de Comercio, en la calle de Ezcurdia, núm. 56.

Cuarta Sección.—Casa escuela de niños de Jove.

Quinta Sección.—Casa-Escuela de Porceyo.

Sexto Distrito.—Carmen

Primera Sección.—Piso bajo de la casa núm. 25 de la calle del Carmen.

Segunda Sección.—Edificio municipal (Inspección de Sanidad), calle del Marqués de San Esteban.

Tercera Sección.—Casa-Escuela de Tremañes.

Séptimo Distrito.—Humedal

Primera Sección.—Piso bajo de la casa núm. 2 de la calle de Alfredo Truán.

Segunda Sección.—Piso bajo de la casa correspondiente al núm. 30 de la calle de Asturias, esquina á la del Humedal.

Tercera Sección.—Casa-Escuela de niños de Cenero.

Cuarta Sección.—Casa-Escuela de Serín.

R. al núm. 4.891.

DE CASTRILLÓN

D. José María Pérez y Gutiérrez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castrillón.

Hago saber: Que esta Junta Municipal acordó designar los locales donde han de tener efecto las elecciones que se verifique en el año próximo de mil novecientos diez, y son las siguientes:

Distrito Primero.—Sección única

Salón de la planta baja del Ayuntamiento.

Distrito Segundo.—Sección única

Escuela de niños de la parroquia de Pillarno.

Distrito Tercero.—Sección única

Escuela de niños de la parroquia de Naveces.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Electoral vigente.

Castrillón y Diciembre 4 de 1909.—
 José María Pérez.—Por su mandato, Esteban Begega.

R. al núm. 4.929

DE CARREÑO

D. Jacobo Campuzano de la Torre, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Carreño.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy y cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley Electoral, acordó designar los locales que á continuación se mencionan para la celebración de elecciones en el próximo año.

PRIMER DISTRITO

Primera sección.—Local-escuela de niños del segundo distrito de Candás.

Segunda sección.—Casa-venta de pescado de Candás.

SEGUNDO DISTRITO

Primera sección.—Bajo de la casa de D. José Manuel García Suárez, de la Nozalera, Perlorá.

Segunda sección.—Local-escuela de niños de Prendes.

TERCER DISTRITO

Primera sección.—Local-escuela de niños de Tamón.

Segunda sección.—Principal de la casa de Victorio León, de Logrezana.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás 3 de Diciembre de 1909.—
Jacobo Campuzano.

R. al núm. 4.921

DE ILLANO

Don Francisco Lopez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de Illano.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral, en sesión del día primero del actual, acordó designar como local del Colegio electoral de la Sección única, del Distrito único, de este término, la Escuela de niños de la villa y salón de clase, sita en la Granda, en cuyo local se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 22, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Illano, Diciembre 3 de 1909.—Francisco Lopez.—Visto bueno.—El Presidente, José Lopez.

R. al núm. 4.927.

DE NAVA

D. José la Villa Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley acordó designar los siguientes locales para Colegios electorales en el próximo año de 1910.

Distrito primero. Sección primera.—Escuela municipal de niños, de Nava.

Distrito primero, Sección segunda.—En el pórtico de la Capilla de San Antonio de Piloñeta.

Distrito segundo, Sección única.—En la escuela municipal de niños de Ceceda.

Distrito tercero, Sección única.—En la escuela municipal del Remedio.

Para que conste, expido la presente en Nava y Diciembre 1.º de 1909.—José la Villa.

R. al núm. 4.922

DE LAS REGUERAS

Esta Junta, en sesión celebrada el primero del actual, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, acordó designar los locales que á continuación se expresan, en que habrán de constituirse las Mesas para la celebración de las elecciones en el año de 1910.

Distrito primero, Sección primera.—Escuela de niños de Santullano.

Distrito primero, Sección segunda.—Idem mixta de Trasmonte.

Distrito segundo, Sección única.—Idem de niños de Valsera.

Gara que conste firmo el presente en Las Regueras, Diciembre 2 de 1909.—Carlos Tamargo.

R. al núm. 4.925

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, para dar fé de los actos y operaciones electorales en las elecciones de Concejales, que han de tener lugar el día doce del actual.

D. Jesús G. Robés.

D. Manuel Lopez Rubio.

D. José María Lombardero

D. José María de Boto.

Oviedo á 11 de Diciembre de 1909.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Luearca

D. Ramón Enríquez Cadórniga, Juez de primera instancia de la villa de Luearca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de las fincas que á continuación se expresarán, embargadas á D. Ramón Ardura y Feito, vecino de Rioseco, en este concejo, en diligencias de ejecución de sentencia en juicio declarativo de menor cuantía, que sobre pago de cantidad le propuso D. José González Riego, vecino de esta villa, y prosigue hoy en concepto de su heredera D.ª Teresa González Riego.

1.ª El prado seco del Sortín, cerrado de pared por Oriente y Norte, sito en términos de su nombre, del pueblo de Rioseco, en la parroquia de la Montaña: cabida treinta y dos áreas y treinta centiáreas; lindando al Oriente con camino, Poniente el río del pueblo, Norte con terreno ó cierro matorral del Sortín, del ejecutado, y Sur con el prado del Bayo, también del mismo. Y es su valor, con la pensión foral en prorrata de una peseta anual á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.ª El prado y tierra de labrantío en un solo fundo, cerrado de pared llamado de la Vuelta, sito en términos de su nombre, del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; lindando al Oriente con camino, Poniente camino, al Norte terrenos comunes del pueblo, y Mediodía con camino. Y es su valor, con la pensión foral de cuatro pesetas anuales que por este predio se pagan á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de novecientos ochenta pesetas.

3.ª El prado llamado de la Castañal, á prado, labrantío y bravo, cerrado de pared, con sesenta árboles y abedules y pinos y regulares y siete árboles frutales pequeños; de total cabida noventa y dos áreas y veinticinco centiáreas, de las que son labrantío y prado sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, y bravo las restantes veintiocho áreas y diecisiete centiáreas; sito este fundo en términos de su nombre, del pueblo Rioseco, parroquia de la Montaña; lindando al Este con camino, Oeste finca de Manuel Feito, Norte matorral del D. Ramón Ardura, y Sur con el prado de la Beizuela. Y es su valor, con la pensión foral de una peseta anual que se paga á los herederos de D. Bartomé Menéndez de Luearca, de

mil doscientas cinco pesetas con dicho arbolado.

4.ª El prado de Debajo de Casa, cerrado de pared, con cuatro higueras, un peral, dos humeros y un roble pequeño, y con la casa destinada á pajar enclavada en este predio, compuesta de piso terreno destinado á cuadra de ganados, alto de sala, y cubierta de losa pizarra, en buen estado de conservación toda ella: tiene este fundo, con el suelo de la casa pajar, cuarenta y seis áreas y ocho centiáreas; lindando al Este con camino, al Oeste con otro camino, Norte con el prado de las Cadas, ó de la Cabada, del deudor, y Sur con el huerto del mismo. Y es el valor de este fundo, sito en términos de su nombre de Rioseco, parroquia de la Montaña, con dicho arbolado, con la expresada casa pajar y su suelo y servidumbre y con la pensión foral en prorrata de cuatro pesetas anuales á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de dosmil sesenta y dos pesetas.

5.ª La casa habitación de D. Ramón Ardura, sin número, de las del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña, compuesta de planta baja destinada á cuadra y cocina con su horno, de piso principal de sala con dos alcobas, y á continuación de una de ellas otra con galería destinada á saladero y desván amplio con una alcoba y galería y cubierta de losa pizarra. Los muros son de mampostería ordinaria con mezcla de barro, con reboques interiores y exteriores de cal llana y lo mismo los tabiques de las alcobas del piso principal: tiene de extensión con su corrada y el camino lateral del Sur para su servicio seis áreas y doce centiáreas; lindando todo en un fundo al Este con camino, Oeste camino y huerto de Debajo de Casa, del deudor, Norte este huerto y el prado de Debajo de Casa expresado, pared intermedia de su cierre, y Sur el prado de Sobre Casa, del mismo deudor; y es el valor de este fundo descrito con sus servidumbres y con la pensión foral en prorrata de veinticinco céntimos de peseta anuales á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, cuya pensión afecta al suelo de la casa y corrada, de tresmil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª El prado llamado de Arriba de Casa, cerrado de pared y vallado, á prado seco y bravo á rozo y poblado de cuatro castaños, veinte robles regulares y varios avellanos pequeños, sito en el pueblo de Rioseco, de la parroquia de la Montaña; su total cabida de cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de las que son prado treinta y dos áreas y veintiseis centiáreas, y bravo á rozo y con dicho arbolado las restantes dieciséis áreas y treinta y cinco centiáreas; lindando al Este con el cierro del Tajo, del deudor, Oeste con camino, Norte también camino, y Sur prado de Pedro García. Y es el valor de este fundo con su arbolado y con la pensión foral de setenta y cinco céntimos de peseta prorrata á que con los veinticinco céntimos de peseta que por igual pensión quedan asignados al suelo de la casa y corrada, componen la peseta anual que paga á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de setecientos cincuenta pesetas.

7.ª El cierro matorral del Tojo, cerrado de pared y vallado, á rozo con sesenta abedules y robles y dos castaños inclusos en este número, grandes algunos y otros regulares, sito en términos de su nombre del pueblo

de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas; lindando al Este con terrenos del pueblo, Oeste camino, Norte cierro de Pedro García y Sur el prado de Arriba de Casa expresado; y es su valor, con la prorrata de una peseta y cincuenta céntimos de pensión foral anual á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

8.ª El cierro del Medio, cerrado de pared y vallado, y de rozo y diez y seis abedules y robles regulares, sito en términos de su nombre del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de tres hectáreas, veintitres áreas y noventa y cuatro centiáreas; lindando al Este con camino, al Oeste también camino, Norte terrenos del pueblo y Sur el prado de las Cadas ó de la Cabada, del deudor; y es su valor, con su arbolado y con la pensión foral en prorrata de una peseta anual á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de seiscientos cincuenta pesetas.

9.ª El cierro del Sortín, cerrado de pared, á rozo y tojo en parte, y con doce robles y abedules regulares, sito en términos de su nombre del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de treinta y siete áreas y treinta centiáreas; lindando al Este con camino, al Oeste con el río, Norte terrenos del pueblo y Sur con el prado del Sortín antes citado. Y es su valor, con la prorrata de pensión foral de cincuenta céntimos de peseta anuales á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de ciento ochenta pesetas.

10. El prado y huerto de Debajo de casa, que se conoce con el nombre del Huerto, en su mayor parte á hortaliza, con un laurel, un olivo y algunos árboles frutales y cerrado de pared, sito en el pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña: cabida de trece áreas y veinte centiáreas; lindando al Norte con el prado de Debajo de casa, del deudor, al Sur y Poniente camino, y al Este corrada de la casa, pared inmediata; es su valor con dicho arbolado y con la pensión foral en prorrata de dos pesetas anuales á los herederos de D. Bartolomé Menéndez de Luearca, de trescientas cincuenta pesetas.

11. La panera con su suelo, camarachón y cuadra, y un cobertizo cubierto de losa-pizarra contigua; la panera está apoyada sobre nueve pies de mampostería ordinaria, revestidos de cal llana, y se sube á ella por escalera de piedra, la cubierta de aquella ó su techo es de losa-pizarra, y todo este mueble se halla en buen estado de conservación, está contiguo con su suelo, el de la escalera y el del cobertizo, á la corrada de la casa del deudor, del pueblo de Rioseco, parroquia de la Montaña; y ocupan con la parte del suelo para el servicio de la panera, al Sur de ella noventa y seis centiáreas; lindando al Norte y Este con la corrada de dicha casa, al Sur el prado de Sobre casa, y Oeste camino y terreno abertal; es el valor libre de este fundo así descrito de mil ciento cincuenta pesetas.

Total valor de los expresados fundos embargados, con las referidas pensiones que les afectan, once mil ochocientas cuarenta y siete pesetas.

Se advierte que el que quiera tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que dichas fincas salen á subasta sin sujeción á tipo y que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Luearca, Diciembre primero de mil novecientos nueve.—Ramón Enríquez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 4.909.